

HONORABLE

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE – TOLIMA

E. S. D.

Referencia: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

REF: RADICADO: 73001310300620170005400

PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

DEMANDANTE: CRISTIAN JESUS Y LUZ NAYIBE RAMIREZ REYES, MARIA LUZ CELIA CASTELLANOS VARON, ANA LUCIA, MELBA, LUIS EDUARDO, HERNAN, GILDARDO, JOSE HUGO, EDILBERTO CASTELLANOS VARON

DEMANDADOS: ELOISA CAMARGO DE LEON, NORA PAULINA ROJAS PARRA, DELLANIRA ALCANTARO RIQUE, OMAR YACID JARA CASTIBLANCO Y JUAN MARTINEZ DIAZ, Y OTROS

MAURICIO RODRIGUEZ DEVIA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Ibagué Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.410.961 expedida en Ibague Tolima, Portador de la Tarjeta Profesional N° 144142 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de **LILIANA LEON CAMARGO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C N°31.927.480 de Cali- Valle del Cauca y **JUAN MANUEL LEON CAMARGO** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C N°79.470.264 de Bogotá D.C., en condición de herederos de la señora **ELOISA CAMARGO DE LEON (Q.E.P.D.)** , mayor de edad y vecina de Ibagué, identificada con la C.C N°20.090.854 de Bogotá D.C, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar demanda **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** formulada ante su digno Despacho por CRISTIAN JESUS Y LUZ NAYIBE RAMIREZ REYES, MARIA LUZ CELIA CASTELLANOS VARON, ANA LUCIA, MELBA, LUIS EDUARDO, HERNAN, GILDARDO, JOSE HUGO, EDILBERTO CASTELLANOS VARON CONTRA ELOISA CAMARGO DE LEON, NORA PAULINA ROJAS PARRA, DELLANIRA ALCANTARO RIQUE, OMAR YACID JARA CASTIBLANCO Y JUAN MARTINEZ DIAZ, Y OTROS, de la siguiente manera:

1. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la prosperidad de las pretensiones del demandado, de la siguiente manera:

PRIMERO: A LA 2.1, 2.2 2.3, 2.4 y 2.5: Me opongo a todas y cada una de las pretensiones y como consecuencia se sirva mantener la línea divisoria entre el predio ubicado en la Mz 111 Lote 10 Chico el Salado. s/g Catastro: K 138 154-15 B/Chicho de Ibagué, distinguido con matrícula inmobiliaria 350 133048 y en la carrera 14 N° 154-14 barrio el salado de Ibagué, distinguido con matrícula inmobiliaria 350-264999 y ficha catastral 01100386001800, por no sufrir modificaciones alguna de acuerdo con lo expuesto en la presente oposición.

SEGUNDO: El levantamiento del registro de la demanda sobre el predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 350 133048 que correspondiente al predio ubicado Mz 111 Lote 10 Chico el Salado. s/g Catastro: K 138 154-15 B/Chicho de Ibagué

TERCERO: Condenar en costas del proceso a la parte demandante, como agencias en derecho.

2. FRENTE A LOS HECHOS:

Frente a los hechos no controvertidos en la contestación de la demanda, me permito pronunciar oponiéndome a su refutación de la siguiente manera

AL PRIMERO- 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4: No me consta pues obran unos documentos, de los cuales se pueden inferir relaciones jurídicas que no revisten carácter vinculante a mis mandantes.

AL PRIMERO: 1.5, 1.6, 1.7, 1.8 y 1.9 no me consta deberá probarse, por cuanto es una deducción personalísima de la profesional del derecho, pretende hacer ver desde su óptica.

AL PRIMERO- 1.10, Me opongo al hecho narrado atinente por cuanto el informe elaborado por el señor Ricardo Villa Nueva Mendoza y arrimado al expediente, no es claro, preciso y detallado, ni cuenta con suficiente fundamentación técnica, como para llevar a la convicción de que sus conclusiones son acertadas.

AL PRIMERO 1.11, 1.12- 1.12.1, 1.12.2, 1.12.3, 1.12.4, De la lectura del acto relacionado en este hecho, no me consta, deberá probarse a fin resolver la controversia que versa, sobre los linderos de los predios contiguos.

AL PRIMERO: 1.1.13, Me opongo al hecho narrado, cuanto es una deducción personalísima de la profesional del derecho, pretende hacer ver desde su óptica

EXCEPCIONES

AUSENCIA DE FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA SEÑALAR UNA NUEVA LÍNEA DIVISORIA ENTRE PREDIOS EN LITIGIO.

La línea divisoria de los predios ubicados en la Mz 111 Lote 10 Chico el Salado. s/g Catastro: K 138 154-15 B/Chicho de Ibagué, distinguido con matricula inmobiliaria 350 133048 y el predio ubicado Carrera 14 N° 154-14 Barrio El Salado de Ibagué, distinguido con matrícula inmobiliaria 350-264999 y ficha catastral 01100386001800, está señalada a partir de los elementos que indican las escrituras allegadas al proceso, que objetivamente describen unos alindamientos y ubicaciones geográficas de predios referidos, pero nada ofrecen en torno a la reclamación de un derecho que considera tener el demandante.

la señora **ELOISA CAMARGO DE LEON (Q.E.P.D.)** y mis mandantes adquirieron su dominio pleno y absoluto sobre el bien inmueble ubicado en la Mz 111 Lote 10 Chico el Salado. s/g Catastro: K 138 154-15 B/Chicho de Ibagué, distinguido con matricula inmobiliaria 350 133048, en el cual los actos materiales realizados sobre el bien que evidencia una posesión de manera pública y libre, ejerciendo sobre el mismo acto constante de disposición, explotación, construcción de mejoras con verdadero animo de señor y dueño.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 673, 762, y ss., 2512, 2513, 2518 del Código Civil, formales de la demanda Art. 82 al 84 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) Procedimentales Generales Arts. 368 al 373 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). Procedimentales propios del este negocio jurídico: Artículo 375 del Código General del Proceso.

PRUEBAS QUE PRETENDEN HACER VALER

Solicito se tengan como tales y se decreten con el fin de demostrar los hechos sobre los cuales se funda la presente contestación de la demanda.

TESTIMONIALES

Con el fin de demostrar elementos facticos de la presente demanda la posesión y de tener el dominio de la señora **ELOISA CAMARGO DE LEON (Q.E.P.D.)** y de mis mandantes sobre ubicado en la Mz 111 Lote 10 Chico el Salado. s/g Catastro: K 138 154-15 B/Chicho de Ibagué, distinguido con matricula inmobiliaria 350 133048, los actos materiales realizados sobre el bien que evidencia su goce pacifico durante los años, solicito comedidamente se sirva hacer comparecer a su Despacho a las siguientes personas mayores, aptas e idóneas para declarar:

1. Nombre José Darío Garay Sánchez.

Cedula de Ciudadanía N°79259858 de Bogotá.

Dirección: Hacienda la Miel, Finca San Isidro Km 3.

Teléfono: 3114823702

Correo Electrónico: josedariogaray@gmail.com

2. Nombre Flor María Díaz

Cedula de Ciudadanía N°38227697

Dirección: Barrio Chico MZ 7 Casa 99

Teléfono: 3103334861

Correo Electrónico: lindatatiana01@hotmail.com

3. Luz Mélida Simbaqueva

C.C N°39695612 Ibagué

Teléfono: 3125710069

Dirección: Hacienda la Miel. Finca San Isidro Km3

Correo Electronico: josedariogaray@gmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito a su Despacho Citar y hacer comparecer al señor EDILBERTO CASTELLANOS VARON, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°93.393.753, como propietario en común del predio ubicado en la carrera 14 N° 154-14 barrio el Salado de Ibagué, para que en audiencia, cuya fecha y hora se sirva usted señalar, absuelva el interrogatorio de parte que

personalmente formular, previo allegarlo en sobre cerrado, reservándome la posibilidad de formular el interrogatorio oralmente el día de la diligencia.

La presente prueba pretende demostrar elementos facticos de la presente contestación demanda – la posesión y de tener el dominio de la señora **ELOISA CAMARGO DE LEON** y de mis mandantes sobre ubicado en la Mz 111 Lote 10 Chico el Salado. s/g Catastro: K 138 154-15 B/Chicho de Ibagué, distinguido con matricula inmobiliaria 350 133048, actos materiales realizados sobre el bien que evidencia su goce pacifico durante los años, entre otros.

DICTAMEN PERICIAL

Cordialmente solicito a usted la práctica de una prueba pericial, a fin de determinar los siguientes puntos, reservándome el derecho a ampliar el presente cuestionario en su momento procesal:

1. Caracterización del inmueble ubicado en la Mz 111 Lote 10 Chico el Salado. s/g Catastro: K 138 154-15 B/Chicho de Ibagué, distinguido con matricula inmobiliaria 350 133048.

1.1 Identificación general

1.2 Identificación física- linderos, medidas, mojones o hitos que sirvan para distinguir sus límites, ubicación, sentidos cardinales área y demás características relevantes para su singularización

1.3 Identificación jurídica

1.4 Posesión material

1.5 Mejoras

1.6 Vetustez

1.7 Estado de conservación

1.8 Vía de acceso

1.9 Avalúo de mejoras

2. Caracterización del inmueble ubicado en la carrera 14 nº 154-14 barrio el salado de Ibagué, distinguido con matrícula inmobiliaria 350-264999 y ficha catastral 01100386001800.

2.1 Identificación general

2. 2 Identificación física- linderos, medidas, mojones o hitos que sirvan para distinguir sus límites, ubicación, sentidos cardinales área y demás características relevantes para su singularización

2.3 Identificación jurídica

2.4 Posesión material.

- 2.5 Mejoras
- 2.6 Vetustez
- 2.7 Estado de conservación
- 2.8 Vía de acceso
- 2.9 Avalúo de mejoras

3. Indicara de acuerdo a sus linderos y áreas dadas a cada predio, si a la fecha el predio ubicado en la Mz 111 Lote 10 Chico el Salado. 5/g Catastro: K 138 154-15 B/Chicho extendió su área sobre el predio ubicado Carrera 14 N° 154-14 Barrio El Salado de Ibagué, distinguido con matrícula inmobiliaria 350-264999 y ficha catastral 01100386001800, en caso afirmativo indicara el área total extendida.

Para llevar a cabo el dictamen pericial, solicito de su despacho el nombramiento de un perito experto en la materia, preferiblemente Topógrafo, para quien ruego darle posesión y señalarle sus honorarios.

La presente prueba pretende demostrar elementos facticos de la presente oposición – medidas, mojones o hitos que sirvan para distinguir sus límites, ubicación, sentidos cardinales área y demás características relevantes para su singularización de los predios en cuestión y si conforme a lo anterior el predio de mi mandante extendió su área.

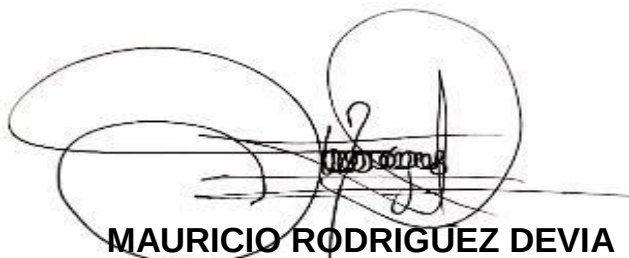
NOTIFICACIONES

- Apoderado Mauricio Rodríguez Devia:
Recibiré notificaciones en el Correo: saralgalindo@hotmail.com
Teléfono: 304-2890847.
- Liliana León Camargo: Carrera 13B N° 154-15 sector Chicho del Barrio Especial El Salado de Ibagué Tolima.

Teléfono: 313 3349685 Correo Electrónico: donatoka5315@hotmail.com
- Juan Manuel León Camargo: Carrera 13B N° 154-15 sector Chicho del Barrio Especial El Salado de Ibagué Tolima.

Correo Electrónico: donatoka5315@hotmail.com Teléfono: 313 3349685

Cordialmente,



MAURICIO RODRIGUEZ DEVIA
C.C N° 93.410.961 de Ibague Tolima
T.P N° 144142 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

E.

S.

D.

Referencia: Proceso de Deslinde y Amojonamiento.

Demandantes: Melba Castellanos Varón y Otros

Demandada: Nora Paulina Parra y Otros.

Radicación: 73001310300620170005400

ADRIANA LUCÍA BARRETO CORRALES, mayor y domiciliada en Ibagué, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 65771126 de Ibagué y T.P. No. 125553 del C.S.J, en mi calidad de apoderada **Candelaria Serrano Caro** y **Héctor Serrano**, mayores de edad y domiciliados en Ibagué, identificados con la Cédulas de Ciudadanías números 28.303.303 expedida de Puente Nacional (Santander) y 19.294.396 expedida en Bogotá, respectivamente, de manera respetuosa ante su Despacho me dirijo para dar contestación a la demanda, la cual hago en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS

1. Al hecho 1.1. Es cierto, atendiendo la prueba documental.

2. Al hecho 1.2. Es cierto, atendiendo la prueba documental.

3. Al hecho 1.3. Es cierto, conforme la escritura pública y certificado de libertad y tradición aportado el inmueble es de propiedad de los demandados, con relación al área no nos consta que el área del inmueble sea superior a la que describe la escritura pública 486 del 05 de marzo de 2009 otorgada en la Notaría Primera de Ibagué.

4. Al hecho 1.4. Es cierto, atendiendo la prueba documental.

5. Al hecho 1.5. Es cierto, atendiendo la prueba documental

6. Al hecho 1.6. Es cierto, atendiendo la prueba documental

7. Al hecho 1.7. Es cierto, atendiendo la prueba documental

8. Al Hecho 1.8. Es cierto, atendiendo la prueba documental

9. Al hecho 1.9. Es cierto.

10. Al hecho 1.10. Es un hecho que no nos costa, y debe de tenerse en cuenta la verificación que se haga en la inspección respecto de áreas y linderos.

11. Al hecho 1.11. Es cierto

12. Al hecho 1.12. Es cierto, atendiendo la prueba documental.

13. Al hecho 1.12.1. Es cierto, atendiendo la prueba documental.

14. Al hecho 1.12.2. Es cierto, atendiendo la prueba documental.

15. Al hecho 1.12.3. Es cierto, atendiendo la prueba documental.

16. Al hecho 1.12.4. Es cierto, atendiendo la prueba documental.

17. Al hecho 1.13. Es cierto, atendiendo la prueba documental.

III. A LAS PRETENSIONES (DECLARACIONES)

1. A la Pretensión 2.1: No nos oponemos.

2. A la Pretensión 2.2: Nos atenemos a lo que resulte probado.

3. A la Pretensión 2.3: Nos atenemos a lo que resulte probado.

4. A la Pretensión 2.4: de los literales a y b Nos atenemos a lo que resulte probado.

5. A la Pretensión 2.5: Nos oponemos a esta pretensión.

III. EXCEPCION MERITO

Falta de Legitimación en Causa Por Pasiva:

De acuerdo a lo informado por mis poderdantes la obligación que se encontraba respaldada por la hipoteca constituida por la escritura pública 1204 del 26-05-2015 de la Notaria Cuarta de Ibagué y registrada en la anotación No. 11 del folio de Matricula Inmobiliaria No. 350-45405, ya fue pagada en su totalidad por el señor **OMAR YACID JARA CASTIBLANCO**, que si no se ha cancelado la anotación registrada al Folio de matrícula inmobiliaria obedece a no hacer del señor en mención, de quien actualmente no saben de su ubicación, por lo tanto no tiene ningún tipo de relación jurídico procesal con el proceso al que han sido vinculados en calidad de acreedores hipotecarios.

IV. PRUEBAS

Me permito solicitar se decreten las siguientes pruebas:

Documentales:

- Poder a mí conferido.

- Certificado de Libertad 350-45405 y copia escritura pública 1204 del 26-05-2015 de la Notaria Cuarta de Ibagué

Prueba Pericial: *Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de deslinde y amojonamiento, solicito al señor Juez que para la designación de perito se oficie al señor Director del Instituto Agustín Codazzi –IGAC- ubicado en la ciudad de Ibagué para que designe profesional adscrito a la entidad quien para que realice el dictamen por medio del cual se establezca área, linderos, dimensiones de los linderos, especialmente el lindero ubicado al costado sur del inmueble de propiedad de mi representado.*

Solicitud de prueba pericial que fundo en el hecho que es el IGAC la autoridad encargada de realizar la actualización del catastro nacional, siendo idónea para rendir el dictamen solicitado y la determinación de los linderos de los predios objeto de éste proceso.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me permito invocar como fundamentos de derecho: los artículos 82, 100 y 400 al 405 Código General del Proceso, y demás normas del código civil concordantes y aplicables a la materia

VI. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la carrera 3 No. 12-54 Oficina 502 Centro Comercial Combeima de la ciudad de Ibagué. Correo electrónico: adribarreto2403@gmail.com Tel 2623593 Cel. 315-6490271 y el correo electrónico de mis poderdantes: hserrano2401@gmail.com

Atentamente,



ADRIANA LUCÍA BARRETO CORRALES

C.C. No. 65771126 de Ibagué.

T.P. No. 125553 C.S.J